



Memorando sobre la política

Para: Agentes certificadores acreditados y programas orgánicos estatales

De: Miles McEvoy, administrador adjunto

Asunto: Dióxido de azufre en vino elaborado con frutos orgánicos

Fecha: Fecha de emisión original – 20 de septiembre de 2010

El Servicio de Comercialización Agrícola (AMS, por sus siglas en inglés) mantiene un Memorando de entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) con la Agencia de Impuestos y Comercio de Alcohol y Tabaco (TTB, por sus siglas en inglés). En virtud de dicho MOU, la TTB recibe, revisa y aprueba o rechaza solicitudes de etiquetado para productos alcohólicos que lleven una declaración de elaboración orgánica.

La TTB recientemente recibió una solicitud de etiqueta de un producto que contenía dióxido de azufre en un vino que reunía los requisitos para la clasificación de “elaborado con orgánicos***”, pero que se elaboró a partir de frutos que no eran uvas, por ejemplo, peras y arándanos. La TTB solicitó que el Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés) aclarara si el dióxido de azufre está permitido en un vino “elaborado con (frutos que no son uvas) orgánicos”.

El Programa Nacional Orgánico (NOP) examinó su propio registro de decisiones respecto de las etiquetas de los vinos y procuró la opinión legal sobre el tema. De acuerdo con la Oficina de Asesoría Legal General (OGC, por sus siglas en inglés), la sección 205.605(b) de las reglamentaciones del NOP permite el uso de dióxido de azufre en vinos que estén “elaborados con uvas cultivadas de manera orgánica” (se agregó el énfasis). Dado que en esta anotación las reglamentaciones del NOP especifican “uvas”, el uso de dióxido de azufre en vinos con otros frutos puros (es decir, aquellos que están elaborados con frutos orgánicos que no son uvas) y en cuya etiqueta consta “elaborados con (frutos que no son uvas) cultivados de forma orgánica” queda prohibido. El NOP emitió un memorando a la TTB el 8 de septiembre de 2010, por el cual le informaba de esta aclaración.

La aclaración de esta política se aplica a vinos con la clasificación de “vinos de frutos puros” de la TTB. Tenga en cuenta que algunos vinos están elaborados con uvas cultivadas de forma orgánica y contienen otros frutos orgánicos que se agregan para aromatizarlos. Estos vinos no se encuentran afectados por esta política. De acuerdo con la TTB, los vinos de uvas a los que se les agregaron otros frutos para aromatizarlos no son vinos de frutos puros. Por ende, estos vinos se pueden describir correctamente con la declaración “elaborados con uvas cultivadas de manera orgánica” y contienen sulfitos agregados, según se especifica en la sección 205.605(b) de las reglamentaciones del NOP.



Si tiene preguntas respecto de este memorando, puede comunicarse con la directora de la División de Normas del NOP, la Dra. Melissa Bailey, llamando al 202-720-3252 o escribiendo a Melissa.bailey@ams.usda.gov.

Referencias:

Reglamentaciones del NOP (según enmiendas hasta la fecha)

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.605 Sustancias no agropecuarias (no orgánicas) permitidas como ingredientes en o sobre productos procesados etiquetados como “orgánico” o “hecho con (ingredientes especificados o grupo(s) alimenticio(s)) orgánico”....
(b) Sintéticos permitidos...